

# AMISTAD INTERNACIONAL SCOUT Y GUÍA-AISG INTERNATIONAL SCOUT AND GUIDE FELLOWSHIP-ISGF

## SUBREGION SUDAMERICANA- SRSA

### Memorando de Entendimiento

#### Art. I. Nombre y naturaleza

Se constituye la organización denominada “ Subregión Sudamericana” - SRSA que es parte de la Región del Hemisferio Occidental de la ISGF/AISG.

En el momento de la aprobación de este Memorándum de Entendimiento (MDE) la Subregión Sudamericana está formada por las Organizaciones Participantes de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Venezuela, sin privilegios especiales sobre otras OP en el futuro.

Se podrán unir a la Subregión nuevas Organizaciones de países de Sudamérica con el acuerdo de las Organizaciones existentes , del Comité Regional del Hemisferio Occidental y del Comité Mundial.

#### Art. II. Objetivos

1. Incentivar una estrecha relación entre las Organizaciones Participantes (OP) de la Región Sudamericana.
2. Apoyar y motivar el desarrollo de las OP dentro de la SRSA.
3. Apoyar a las OP en sus esfuerzos para estrechar contactos con las Asociaciones Nacionales de Scout y Guías en sus países, afiliadas a OMMS y WAGGGS.
4. Promover el programa Hermanamiento (Twinning) entre las fraternidades locales de Scouts y Guías comprendidas en la SRSA.
5. Promover y organizar reuniones dentro de la SRSA.

6. Trabajar en conjunto con el Comité Mundial ISGF/AISG, otras Organizaciones Nacionales (OONN), Regiones, Subregiones y miembros en Rama Central.
7. Representar a la ISGF/AISG en la Subregión.

### Art. III. Encuentros de la SRSA

1. Los Encuentros de la SRSA son oportunidades de convivencia, comunicación, discusión y conocimiento mutuo, intercambio cultural y prácticas del espíritu de Hermandad Scout y Guía entre los integrantes de la OP pertenecientes a la SRSA.
2. Los Encuentros están abiertos a todos los integrantes de cada organización Interesados en participar.
3. Una OP que no pueda estar presente en un Encuentro de la Subregión Sudamericana podrá delegar su representación en otra OP presente mediante un poder otorgado según los procedimientos establecidos por ISGF/AISG.
4. Los Encuentros de la SRSA se realizarán cada tres años, pudiendo alterar la periodicidad por motivos de fuerza mayor.
5. Se desarrollaran, dentro de lo posible, en espacios naturales y con instalaciones adecuadas para el cumplimiento de actividades programadas tales como talleres de formación, de información y análisis, de reflexión, dinámicas de integración, intercambio de experiencias en creación y desarrollo de OONN, así como instancias sociales y de amistad como la preparación y degustación de gastronomías regionales, cantos y representaciones a la luz y calor del fogón, si las condiciones medioambientales y estructurales lo permiten, caminatas y visitas a los entornos próximos al lugar, y lo mas importante, observando y practicando el espíritu FRATERNAL que es la esencia de ISGF.
6. Durante el Encuentro habrá una reunión plenaria de la Subregión para elegir un nuevo Comité para el próximo trienio y recibir el informe del Presidente y Tesorero de la Subregión, en cumplimiento a lo establecido en el Art IV 2.
7. El Encuentro será preparado por una OP en colaboración con el Comité SRSA, utilizando pautas disponibles de la Oficina Mundial de la ISGF/AISG.

8. En el Encuentro de la SRSA se designa a la OP para albergar el posterior Encuentro de la SRSA, por votación, conforme a las propuestas de los países miembros interesados.

#### Art. IV. El Comité SRSA

1. El Comité SRSA es un cuerpo consultivo/ejecutivo que administra: a) la cooperación dentro de la SRSA y b) el enlace orgánico entre SRSA y la RHO e ISGF/AISG . Este Comité deberá estar integrado por personas elegidas por votación de los/las candidatos/as de las OP de la SRSA y que hayan postulado previamente.
2. El Comité deberá reunirse, en forma presencial o por medios tecnológicos adecuados, una vez trimestral y durante: a) los Encuentros de la SRSA; b) las Conferencias de la Región H.O.; c) las Conferencias Mundiales, aunque puede reunirse cada vez que lo considere necesario.  
El Comité deberá establecer un calendario de reuniones y enviarlo a las OP.
3. El Comité de SRSA deberá fomentar la formación de nuevas fraternidades en los países que todavía no la tengan.
4. El Comité de la SRSA designará las siguientes responsabilidades principales entre sus miembros electos por votación conforme a las normas de este MDE:  
Presidente  
Vicepresidente  
Secretario  
Tesorero
5. Serán elegidos en la primera reunión del Comité dentro de los representantes presentes o quienes hayan sido nominados por los países miembros.  
Ellos escogen quien servirá en cada cargo.
6. El Comité Mundial de ISGF/AISG y el Comité Regional del Hemisferio Occidental serán informados de estas designaciones.
7. Los candidatos son avalados por sus OP, aunque no les representan una vez electos.
8. Ninguna OP podrá tener más de un miembro en el Comité.

9. Si se produjera, por cualquier motivo, una ausencia definitiva de un miembro del Comité se llamará a una votación extraordinaria y cada OP podrá postular un candidato, siempre que no tenga ya un miembro en el.
10. El mandato de un miembro del Comité será de tres años, comenzando inmediatamente después del Encuentro de la SRSA y terminando al final del siguiente Encuentro.
11. Ningún miembro podrá servir por más de dos términos consecutivos, es decir 6 años como máximo y este mandato se perderá por: a) renuncia personal, b) destitución, c) fallecimiento, d) pérdida de membresía a ISGF.
12. El quórum necesario para realizar las reuniones del Comité SRSA debe ser mayor al 50% de las OP de la SRSA.
13. El Comité SRSA podrá aprobar su propio reglamento.

#### Art. V. Reuniones de Comité SRSA

1. Las propuestas de cada OP para la agenda de la reunión del Comité SRSA deberán estar en poder del Comité al menos tres meses antes de la reunión. Las propuestas para enmendar la agenda deberán estar en poder del Comité al menos un (1) mes antes de la reunión y las OP deberán recibir la agenda final al menos dos (2) semanas antes de la reunión.
2. La agenda para la reunión SRSA deberá al menos contener los siguientes ítems:
  1. Palabras de bienvenida del Presidente del Comité SRSA
  2. Lectura de acta anterior
  3. Informe de las distintas áreas de trabajo
  4. Tratamiento de temas de acuerdo a agenda preestablecida
  5. Otras materias.
3. En caso que el SRSA lo estime conveniente, otros integrantes de las OP pueden concurrir a las reuniones del Comité como observadores y/o invitados ambos sin derecho a voz y solo en carácter de observadores.
4. Las actas de cada reunión del Comité SRSA deberán ser enviadas a cada OP mientras que un resumen de la reunión deberá también ser enviado al Comité

Regional del Hemisferio Occidental , al menos dos meses después de terminada la reunión.

#### Art. VI. Representante ante el Comité Regional de Hemisferio Occidental.

El representante ante el Comité Regional del Hemisferio Occidental será el Presidente de SRSA.

#### Art. VII. Finanzas.

No existe cuota de afiliación para SRSA y todos los miembros del Comité deben pagar sus propios gastos para asistir a reuniones o encuentros.

#### Art. VIII. Grupos de Trabajo..

El Comité SRSA puede designar grupos de trabajo si así lo requiere. Cada grupo de trabajo nombrará un líder.

Se deberán elaborar actas durante cada reunión de un grupo de trabajo y al finalizar la misma estas actas deben ser enviadas a todas las OP mientras que un resumen debe ser enviado a la Región dentro de los siguientes dos meses.

El líder del grupo de trabajo puede ser invitado a las reuniones del Comité SRSA únicamente con derecho a voz.

#### Art. IX. Enmiendas al MDE.

1. Toda enmienda al Manual de Entendimiento que regula a la Subregión debe ser aprobada por el Encuentro de la Subregión, previa notificación de ello.
2. La votación de las enmiendas será por mayoría de dos tercios de los presentes con derecho a voto.
3. Las enmiendas adoptadas por los Encuentros de SRSA entrarán en vigor después de su aprobación por el Comité Regional del Hemisferio Occidental y el Comité Mundial de AISG.

#### Art. X. Generalidades.

Cualquier controversia originada por la interpretación diversa de este Memorandum debe acudir a las normas establecidas por los Estatutos y Reglamentos de ISGF.

